

Trabajo Fin de Grado

Análisis de los honorarios de auditoría en
documentos corporativos

Analysis of audit fees in corporate documents

Autor/es

Sofía Sanz Cortés

Director/es

José Javier García Lacalle

Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE)

Facultad de Economía y Empresa

2023

INFORMACIÓN

- Autor del trabajo: Sofía Sanz Cortés
- Director del trabajo: José Javier García Lacalle
- Título: Análisis de los honorarios de auditoría en los documentos corporativos
- Headline: Analysis of Audit fees in corporate documents
- Titulación: Grado de Administración y Dirección de Empresas (ADE)

RESUMEN

En el presente trabajo se verifica si la información presentada en la nota correspondiente a los honorarios por servicios prestados por el auditor, tanto de auditoría como por otros servicios, recogidos en la memoria, coincide con la expuesta en la nota C.1.32 del Informe Anual de Gobierno Corporativo, al mismo tiempo que se analiza la situación de la cuota de mercado en la industria de las auditorías en las sociedades cotizadas españolas. Los honorarios por servicios prestados por el auditor se relacionan con su grado de independencia.

Con la intención de utilizar una metodología práctica, se realizan dos análisis, uno descriptivo y otro comparativo, analizando la información correspondiente en las empresas cotizadas en el mercado continuo español, para el ejercicio 2021, según un documento publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Para ello, se clasifican las empresas en función del tipo de cálculo utilizado para obtener el resultado presentado, al mismo tiempo que se analiza el porcentaje de representación de las diferentes auditorías en cada uno de los tipos estudiados.

Una vez recogidos todos los datos se llega a la conclusión de que únicamente 22 de las 119 empresas analizadas cumplen con lo establecido, el resto se refugian en la ambigüedad de los conceptos.

ABSTRACT

This report examines whether the information that appears in the audits fees section, both audit and other services, collected in this report matches the information that appears in the C.1.32 section of the Annual Corporate Governance Report while analyzing the market share in the audit industry in Spanish listed companies. The fees for services rendered by auditor are related to their degree of independence.

In order to use a practical methodology, two analyses will be carried out: a descriptive analysis and a comparative analysis. They will analyze the information which corresponds with the listed companies in the Spanish stock market, in the year 2021. For that purpose, the companies will be classified according to the type of calculation used for obtaining the result, while analyzing the percentage of the different audits representation in every studied type.

Once all the data is collected, it was concluded that only 22 of the 119 companies analyzed complied with the provisions, the rest took refuge in the ambiguity of the concepts.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. LOS HONORARIOS DE AUDITORÍA Y OTROS HONORARIOS	2
2.1. Normativa sobre los honorarios de auditoría	2
2.2. Regulación de los honorarios de auditoría.....	4
2.3. Importancia de los honorarios de auditoría.....	7
3. METODOLOGÍA	9
3.1. Base de datos.....	9
3.2. Empresas excluidas del análisis	10
3.3. Tipo de análisis	11
3.4. Cálculos realizados	11
4. RESULTADOS	12
4.1. Big Four vs pequeñas auditorías	12
4.2. Memoria vs Nota C.1.32.....	14
4.2.1. Comparación con importe nota C.1.32.....	14
4.2.2. Representación de las firmas de auditoría por categorías de	16
4.2.3. Comparación con porcentaje nota C.1.32	17
4.2.4. Representación de las firmas de auditoría por categorías de	19
5. CONCLUSIONES	20
6. BIBLIOGRAFÍA	22
7. ANEXOS	1

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo Fin de Grado, analiza los informes de auditoría de entidades cotizadas en el mercado continuo para el ejercicio 2021 proporcionada por la CNMV en su Anexo 4 del documento “Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de supervisión del ejercicio siguiente”. Estos informes se caracterizan por expresar una opinión acerca de si los estados financieros presentados reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados, conforme al marco normativo contable.

A lo largo del trabajo se muestra la importancia del auditor, al proporcionar información que es de gran interés para socios, accionistas, posibles inversores, proveedores y entidades de crédito, entre otras. Es por ello por lo que la figura del auditor debe transmitir confianza para demostrar, tras el proceso de auditoría, que el contenido presentado por la empresa auditada es real y fiable.

El objetivo de esta investigación es verificar que la información presentada en un documento corporativo, en la nota C.1.32 del Informe Anual de Gobierno Corporativo, coincide con la publicada en las Cuentas Anuales Consolidadas, haciendo énfasis en los honorarios percibidos por los auditores. Es importante que no se presenten discrepancias en la información de estos dos documentos, ya que se pueden generar dudas acerca de la información presentada, cuestionando al mismo tiempo la independencia del auditor con la empresa auditada.

Además de ello, se realiza un análisis de la cuota de mercado en la industria de las auditorías, en el que se aprecia un alto grado de competencia donde la mayor cuota de mercado la poseen las 4 grandes empresas, denominadas “Big Four” (KPMG, Deloitte, EY y PwC)

Para llevar a cabo la finalidad del trabajo, en primer lugar, se contextualizan los honorarios de auditoría con relación a su normativa, regulación e importancia, mencionando diferentes estudios relacionados. Posteriormente, se expone la base de datos utilizada, y su análisis, donde se obtienen los resultados. Por último, se manifiestan las conclusiones obtenidas del informe junto con las competencias adquiridas durante el proceso de elaboración.

2. LOS HONORARIOS DE AUDITORÍA Y OTROS HONORARIOS

En el presente apartado se contextualizan los honorarios de auditoría, indicando la normativa por la que se rigen, cómo están regulados y la importancia de estos analizando diferentes estudios académicos publicados en los últimos años.

2.1. Normativa sobre los honorarios de auditoría

La auditoría de cuentas tiene como objetivo expresar una opinión acerca de si los estados financieros presentados reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados, conforme al marco normativo contable. Muchas empresas, y, sobre todo, aquellas que cotizan en mercados bursátiles, pretenden ofrecer una imagen de sus estados financieros que evidencie el correcto funcionamiento del negocio, con el fin de aumentar la confianza de sus inversores. Sin embargo, esto solo puede llevarse a cabo siempre y cuando sean reales dichos resultados, pues de lo contrario la empresa estaría incurriendo en fraude (Bernau, Martínez, 2003).

La actividad de Auditoría de Cuentas en España se encuentra regulada en la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas y en el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado mediante el Real Decreto 2/2021. Por otro lado, también se dispone de otra normativa como el Real Decreto 1/2010, Ley de Sociedades de Capital, el Código de Comercio, el Reglamento del Registro Mercantil, las Normas de Control de Calidad Interno (NCCI), las Normas Técnicas de Auditoría o las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

La Ley de Sociedades de Capital recoge parte de la normativa acerca de la obligación de informar sobre los honorarios de auditoría en los documentos de las Cuentas Anuales. En su artículo 260, más concretamente en su decimotercer punto, queda expuesta la estructura de presentación de dicho contenido para incluirse en la memoria consolidada. Textualmente establece que, *“El importe desglosado por conceptos de los honorarios por auditoría de cuentas y otros servicios prestados por el auditor de cuentas, así como los correspondientes a las personas o entidades vinculadas al auditor de cuentas.”*

En el artículo 538, dictamina el deber de incluir en el Informe de Gestión el Informe de Gobierno Corporativo en todas aquellas sociedades que hayan emitido valores admitidos a cotización, como es el caso de todas las sociedades analizadas en el estudio posterior que se muestra en el presente informe. *“Las sociedades que hayan emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión*

Europea incluirán en el informe de gestión, en una sección separada, el informe de gobierno corporativo. Las sociedades anónimas cotizadas deberán incluir, junto con aquel, asimismo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros”.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo sigue un modelo que se encuentra regulado por la CNMV en la circular 5/2013, de 12 de junio, para todas aquellas sociedades anónimas cotizadas, cajas de ahorros y otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores. Concretamente, en la nota C.1.32 es donde se debe incluir la información relativa a los honorarios de auditoría, presentados mediante una tabla en la que, primero, se debe indicar si la firma de auditoría ha realizado servicios distintos a los de auditoría. De ser así, es necesario declarar el importe de estos y el porcentaje que suponen con respecto a los honorarios totales facturados. Para completar esta tabla se hace referencia tanto a los datos de la sociedad como las sociedades del grupo. La normativa queda expresada de la siguiente manera: *“Se incluirán los trabajos prestados tanto por el auditor o firma de auditoría como los prestados por cualquiera de las entidades pertenecientes a la misma red, tal y como se define en el artículo 3 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Los importes y el porcentaje solicitado en este apartado se calcularán de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y en el Reglamento (UE) n° 537/2014, de 16 de abril.”*

Una vez indicados los documentos donde se recoge la información, es necesario atender a la normativa que reúne la obligación de los auditores de verificar el contenido que se encuentra expresado en dichos documentos, ya que como se ha comentado anteriormente, verificar esta información es el objetivo principal de la auditoría de cuentas.

Es en el primer punto del artículo 263 de la Ley de Sociedades de capital donde nos encontramos la primera obligación de verificar los dos documentos donde se recogen, entre otra información, la remuneración percibida por los auditores: *“Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión, deberán ser revisados por auditor de cuentas.”* En su segundo punto muestra las excepciones de esta revisión a aquellas sociedades que durante dos ejercicios consecutivos concentren al menos dos de las siguientes situaciones:

- *“El total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.*

- *El importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.*
- *El número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.”*

En esta excepción también se encuentran incluidas las sociedades detalladas en el punto 3 de este artículo *“En el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, las sociedades quedan exceptuadas de la obligación de auditarse si reúnen, al cierre de dicho ejercicio, al menos dos de las tres circunstancias expresadas en el apartado anterior.”*

Por otro lado, la información analizada posteriormente en este informe se extrae de las cuentas anuales consolidadas en la mayor parte de los casos, es por ello por lo que la normativa correspondiente a la presentación de estas en los grupos de sociedades tiene una importante relevancia.

El Código de Comercio, en su artículo 42, establece el procedimiento a seguir por parte de los grupos de sociedades para la presentación de las cuentas anuales. Concretamente en el cuarto punto menciona la obligación del auditor de verificar tanto las cuentas anuales como el informe de gestión del grupo consolidado para que exista concordancia entre estos dos documentos.

Así mismo, en el artículo 7 de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, se alberga toda la legislación referente a la auditoría de las cuentas anuales consolidadas. Entre todos los puntos, en relación con el tema tratado en este apartado, destacan los puntos uno y dos. *“1. Esta Ley será de aplicación a la auditoría de cuentas anuales consolidadas, o de otros estados financieros o documentos contables consolidados.*

2. El auditor de cuentas que realice la auditoría de las cuentas anuales consolidadas, o de otros estados financieros o documentos contables consolidados, asume la plena responsabilidad del informe de auditoría emitido, aun cuando la auditoría de las cuentas anuales de las sociedades participadas haya sido realizada por otros auditores.”

2.2. Regulación de los honorarios de auditoría

Para aminorar los problemas de confianza en la labor del auditor surgidos tras la sucesión de diversos escándalos financieros ocurridos en el último siglo, como Enron y Arthur Andersen en 2002; Pescanova y BDO en 2012; o Gowex y Ernst & Young entre 2009 y 2013, y reforzar su figura de manera legal, la UE ha emitido un reglamento donde quedan

regulados los honorarios de los auditores con el fin de mejorar esta situación, debido a que la independencia de la figura del auditor puede verse reflejada en la cuantía del honorario percibido por el trabajo realizado.

Tras la emisión del Reglamento (UE) n ° 534/2014 del 16 de abril, en España se aprueba la Ley 22/2015 del 20 de julio de Auditoría de Cuentas, con el objetivo de trasladar la normativa regulada de la Unión Europea a la legislación española y con ello mejorar la transparencia, devolviendo así la fiabilidad a la información económico – financiera de las empresas. Para ello, en dicha ley, se incluyen los principales puntos recogidos en el Reglamento de la UE como la función que desempeña la auditoría y el alcance y las limitaciones que ostenta.

El mercado de las auditorías es un mercado muy maduro, por lo que las expectativas de crecimiento en la industria son escasas, de forma que, la estrategia de crecimiento utilizada se basa en arrebatar cuota de mercado a la competencia. Para ello, se utilizan diversos métodos, entre los que se encuentran la disminución de los precios del servicio casi a coste, así como el refuerzo de la línea de negocio, ofreciendo además del servicio de auditoría, otros servicios complementarios como la consultoría, servicios jurídicos o el asesoramiento fiscal a un precio asequible.

Ofrecer este tipo de servicios sin un límite establecido resulta incompatible con la labor de auditar las cuentas anuales, debido a que el auditor puede verse con la incapacidad de emitir un informe con valoración negativa sobre la empresa al haberla asesorado con anterioridad a la hora de realizar determinadas acciones en la elaboración de las cuentas anuales. Es por ello por lo que la Ley 22/2015 hace referencia en su artículo 39 a la lista de servicios prohibidos a realizar por las auditorías en caso de auditar a una empresa de interés público, enumerada en el artículo 5 del Reglamento (UE) n ° 537/2014. Textualmente algunos de ellos son:

- *“Servicios fiscales relacionados con la preparación de impresos tributarios, IRPF, búsqueda de subvenciones públicas o incentivos fiscales (...), asistencia relativa a las inspecciones fiscales de las autoridades tributarias (...), asesoramiento fiscal (...)*
- *Servicios que supongan cualquier tipo de intervención en la gestión o toma de las decisiones de la entidad auditada*
- *Servicios de contabilidad y preparación de los registros contables y los EEFF*
- *Servicios relacionados con las nóminas*

- *Concepción e implantación de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la elaboración y/o control de la información financiera (...)*
- *Servicios de valoración (...)*
- *Servicios jurídicos (...)*
- *Servicios vinculados a la financiación, estructura y distribución del capital (...)*
- *Servicios de recursos humanos*

Teniendo en cuenta estas prohibiciones, los auditores pueden prestar dos tipos de servicios en una empresa, de los cuales será necesario indicar por separado, como anteriormente se ha comentado, los honorarios percibidos por cada uno de ellos. Por un lado, se encuentran los servicios de auditoría, donde se incluye la propia auditoría de cuentas junto con otros servicios de verificación; y, por otro lado, los servicios distintos de auditoría, en los que se incluyen las salvedades no recogidas en la normativa en temas como asesoramiento fiscal, otros servicios complementarios y otros servicios.

Para establecer los honorarios a percibir por los auditores, la Ley de Auditoría de Cuentas, distingue en sus artículos 24 y 40 la normativa a seguir en caso de una auditoría general y en el de una entidad de interés público respectivamente. De la interpretación de estos artículos se extrae que los honorarios son fijados por las partes voluntariamente teniendo en cuenta las siguientes limitaciones:

- **Exigencia temporal:** es necesario fijar los honorarios con anterioridad al desempeño de las funciones y contemplando todo el periodo en el que las desempeñen
- **Exigencia de configuración:** los honorarios no pueden ser contingentes, es decir, la remuneración no puede ser calculada mediante una fórmula preestablecida en función de los resultados obtenidos o del propio trabajo de la auditoría. La salvedad de estos son los establecidos por resolución judicial o por las autoridades correspondientes.

Los honorarios tampoco podrán estar influidos por la prestación de servicios adicionales a los de auditoría.

- **Exigencia de comunicación:** obligación de comunicar el número de horas y el importe de honorarios al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) haciendo un desglose entre los correspondientes a los servicios de auditoría y los

servicios distintos a esta al ser el organismo encargado de examinar el cumplimiento de la independencia del auditor

Con relación a esto, es necesario tener en cuenta otra de las limitaciones recogidas en los artículos 25 y 41, la abstención por el volumen de honorarios recibidos. El primero de ellos establece que: *“1. Cuando los honorarios devengados derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos del de auditoría a la entidad auditada por parte del auditor de cuentas o sociedad de auditoría, en los tres últimos ejercicios consecutivos, representen más del 30 por ciento del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría, éstos deberán abstenerse de realizar la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio siguiente. 2. También será exigible la obligación de abstenerse de realizar la auditoría correspondiente en el ejercicio siguiente cuando los honorarios devengados derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos del de auditoría en los tres últimos ejercicios consecutivos a la entidad auditada y a sus entidades vinculadas, por parte del auditor de cuentas o de la sociedad de auditoría y de quienes forman parte de la red, representen más del 30 por ciento del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría y de la citada red.”*

En ambos casos la ley recoge la misma información, la única diferencia recae en el porcentaje del total de ingresos representado, que, en el caso de las entidades de interés público, que son las recogidas en el artículo 41, el porcentaje es de un 15%.

Cabe mencionar también las infracciones recogidas en la Ley 22/2015 clasificadas en muy graves, graves y leves, mencionadas en los artículos 72, 73 y 74 respectivamente. Así mismo, los sujetos responsables de cometer estas infracciones quedan enumerados en el artículo 70.

2.3. Importancia de los honorarios de auditoría

Se presentan los resultados y conclusiones de varios estudios académicos para mostrar la importancia de los honorarios de auditoría y su adecuada revelación en los estados financieros. Demostrar independencia en una acción, supone un gran esfuerzo al obtenerse unos resultados cuya interpretación es subjetiva. Es por ello por lo que, según López, Pérez y Romero (2008) al hablar de la independencia del auditor es necesario nombrar el concepto de “Expectation gap” o “diferencia de expectativas”, que hace referencia a las divergencias que surgen entre la realización del trabajo por parte de la firma de auditoría y lo que los usuarios esperan de ella. Es aquí donde entran en juego los

dos conceptos para definir la independencia en el ámbito de la auditoría, la independencia real y la independencia aparente. Estos dos conceptos son explicados por García, Vico y Zorio (2003) en su estudio “La opinión de los auditores sobre la regulación de la independencia”. El primero de ellos es difícil de medir al encontrarse directamente relacionado con las decisiones internas y pensamientos llevados a cabo por el propio auditor. Sin embargo, la independencia aparente son aquellos signos externos, percibidos por terceros, que permiten interpretar si existe o no, esta independencia.

Son posibles 4 situaciones al cruzarse los conceptos anteriormente mencionados, que se presentan en la imagen 2.1.

Imagen 2.1. Independencia de las firmas de auditoría

<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> Real Si No </div>		
<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> Aparente </div>		
Si	(1) Los auditores que son y parecen independientes.	(2) Los auditores que no son pero parecen independientes.
No	(3) Los auditores que son pero no parecen independientes.	(4) Los auditores que no son ni parecen independientes.

Fuente: López, Pérez y Romero

Una situación ideal sería la primera, al ser aquella en la que se percibe una independencia tanto real como aparente. Sin embargo, existen otras 3 situaciones posibles que disminuyen la confianza en los auditores. En el segundo de los casos, el auditor tiene independencia aparente pero no real, lo que hace que su trabajo no sea cuestionado. En cambio, en las situaciones 3 y 4, no importa si el auditor es o no independiente realmente, ya que aparentemente no lo es, por lo que su función va a ser discutible.

Según López, Pérez y Romero (2008) los problemas de desconfianza en los informes de auditoría surgen inicialmente cuando existe un nivel excesivo de honorarios, independientemente de si los servicios están directamente relacionados con la auditoría o con otros servicios y en función del tipo de servicio adicional realizado, debido a que algunos como los fiscales o de auditoría interna tienen una relación directa con los Estados Financieros de la empresa, cuya imagen debe ser transparente y real. Sin embargo, Zhang, Yu (Elli); Hay, David y Holm, Claus (2016) con su estudio acerca de la independencia y los servicios distintos de auditoría en Noruega, concluyen que la creencia generalizada de que la prestación de servicios ajenos a la auditoría disminuye la

independencia del auditor es falsa, al no llegar a demostrar las pruebas realizadas que esta se vea afectada. También concluye que la relación entre la duración del contrato del auditor y los servicios distintos de auditoría no afectan a dicha independencia.

Se han realizado otras líneas de investigación como el estudio de Ferdinand A. Gul, Bikki L. Jaggi, and Gopal V. Krishnan (2007), sobre si la independencia del auditor depende de su antigüedad en el cargo, al exponer que la independencia de estos puede verse comprometida si aquellos con poca antigüedad reciben elevados honorarios no relacionados con la auditoría. La conclusión de este estudio es que existe una vinculación económica de los honorarios percibidos con la reputación de las empresas auditoras, donde auditorías pequeñas con poca trayectoria ven comprometida su independencia si reciben elevados honorarios en comparación con las grandes compañías.

Además de los comentados, existen diversos estudios como García, Vico y Zorio, (2003) o López, Pérez y Romero (2008) sobre las opiniones de auditores y terceros con relación a la obligación de presentar información detallada sobre los honorarios percibidos en las Cuentas Anuales de las empresas consolidadas. En la gran mayoría de ellos, la conclusión es la misma. Estos datos no son percibidos como un mayor volumen de información, si no que ayudan a conocer y demostrar la independencia del auditor, algo que aporta una mayor confianza a los inversores, al mismo tiempo que refuerza la importancia de la figura del auditor.

3. METODOLOGÍA

A lo largo de este apartado, se va a detallar cómo se ha obtenido la base de datos utilizada para el posterior análisis, así como los tipos de análisis utilizados que han permitido alcanzar el objetivo del estudio.

3.1. Base de datos

En el presente trabajo se ha realizado un estudio de la información acerca de los honorarios percibidos por los auditores, la cual se recoge en las Cuentas Anuales Consolidadas. Para ello, en primer lugar, se han seleccionado como base de datos la lista de entidades cotizadas en el mercado continuo para el ejercicio 2021 proporcionada por la CNMV en su Anexo 4 del documento “Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de supervisión del ejercicio siguiente”. Dicha lista ha sido copiada en un documento Excel donde se han colocado

por orden alfabético combinando con las ya existentes, como se comenta en el siguiente apartado.

Posteriormente, se ha extraído de forma manual la información correspondiente a la firma de auditoría y a los honorarios percibidos de las cuentas anuales consolidadas de cada compañía mediante una revisión de la nota específica de la memoria recogida en dichas cuentas. En caso de existir la posibilidad, se ha intentado diferenciar la información correspondiente a servicios de auditoría, donde se incluyen los servicios de auditoría propios y los de verificación, de la de servicios distintos de la auditoría, que contiene el asesoramiento fiscal, otros servicios complementarios y otros servicios. La unidad de expresión utilizada son los miles de euros.

Además, se ha buscado y extraído de la misma forma, la información contenida en el apartado C.1.32 de los Informes Anuales de Gobierno Corporativo (IAGC) de cada entidad obtenido de la web de la CNMV.

De esta forma la base de datos queda con la siguiente estructura:

Tabla 3.1. Estructura base de datos

		Audit Fees		Non Audit Fees			Nota C.1.32	
Fecha cierre del eje	Firma de auditoría	Servicios Auditoría	Otros servicios verificación	Asesoramiento Fiscal	Otros servicios comp.	Otros servicios	Importe (IAGC)	Porcentaje (%) (IAGC)

Fuente: elaboración propia

Toda la información recogida en el documento Excel, ha sido añadida mediante pantallazos, con la herramienta de recortes, a un documento Word para una mejor visualización de los datos a la hora de consultar dudas.

3.2. Empresas excluidas del análisis

Partiendo de las sociedades cotizadas en el mercado continuo a cierre de 2019, se han incluido 30 entidades del listado del informe obtenido en la CNMV, comentado anteriormente, llegando a contar en este momento con una lista de 152 entidades.

Después, a lo largo de la búsqueda de los datos correspondientes, se han ido excluyendo del análisis un total de 30 empresas por los siguientes motivos:

- Empresas en liquidación: Abengoa, Corporación Empresarial de Materiales de Construcción (COEMAC) y Sniace.

- Absorción o Fusión: Bankia, Laboratorios Reig Jofre, Liberbank, Masmovil y Quabit Inmobiliaria.
- OPA: Barón de Ley, Bolsas y Mercados, Europac, Euskatel, Hispania y Solarpack.
- OPV: Biosearch,
- Salida de bolsa: Telepizza.
- Presentación de cuentas individuales: Codere, Oryzon, Pescanova, Autopistas del Atlántico, CaixaBank Notar Minoristas, Emisora Santander España, Saint Croix Holding Immobilier Socimi y Tr Hotel jardín del Mar
- Doble auditoría: Nyser y Técnicas Reunidas
- No disponible en la web de la CNMV: Natra, Parques Reunidos, Zardoya y Opedenergy Holding.
- No disponible nota C.1.32: Eroski Sociedad Cooperativa, Ibercaja Banco y Santander Consume Finance

Teniendo en cuenta estas exclusiones, la base de datos utilizada finalmente está compuesta de 119 sociedades cuyas cuentas presentadas y analizadas son las consolidadas.

3.3. Tipo de análisis

Teniendo en cuenta los objetivos a alcanzar, se han realizado dos tipos de análisis.

Por un lado, se ha llevado a cabo un análisis descriptivo, para observar la cuota de mercado en términos de número de sociedades auditadas y honorarios.

Por otro lado, se ha realizado un análisis comparativo con la finalidad de estudiar las coincidencias o discrepancias existentes entre la información reflejada en la memoria con la presentada en la nota C.1.32 del Informe de Gobierno Corporativo con relación a los honorarios percibidos por los auditores.

3.4. Cálculos realizados

Para el análisis comparativo, es necesario tener en cuenta los cálculos realizados para obtener los importes recogidos en la nota C.1.32 del IAGC.

Por un lado, se proporciona el importe de otros trabajos distintos de los de auditoría. Esta definición es ambigua, por lo que, como se aprecia en los resultados obtenidos tras el

análisis, se pueden producir 3 tipos diferentes de cálculo en función de lo considerado en la definición de servicios distintos de la auditoría.

Por otro lado, se proporciona el porcentaje correspondiente al importe de trabajos distintos de la auditoría con respecto al importe total de trabajos en auditoría. Teniendo en cuenta la ambigüedad de las definiciones, se pueden llevar a cabo otros 3 tipos de cálculo.

Imagen 3.1. Nota C.1.32

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Sociedades del Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)			
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)			
Observaciones			

Fuente: Disposición 16391 del BOE n ° 242 de 2021.

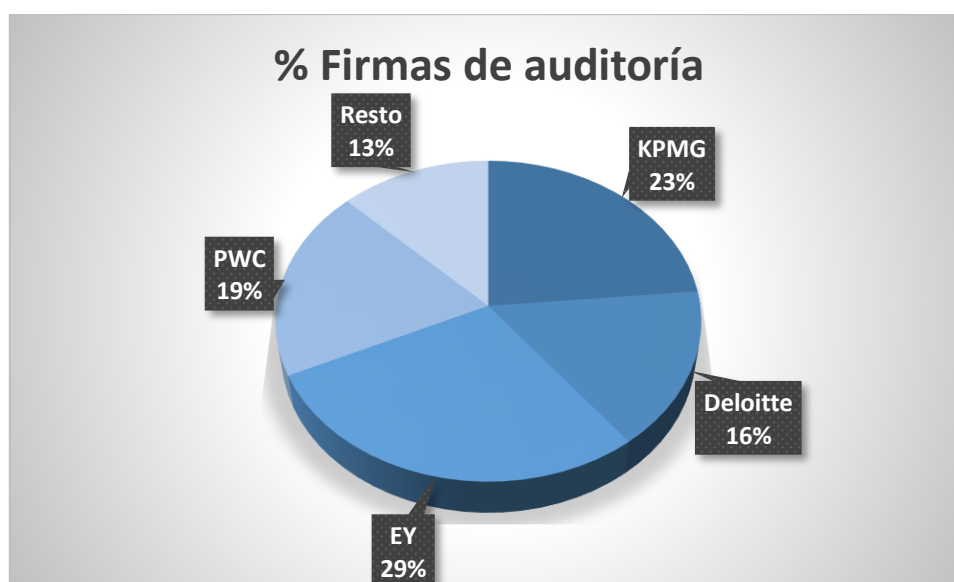
4. RESULTADOS

4.1. Big Four vs pequeñas auditorías

Como se ha comentado previamente, el mercado de las auditorías es un mercado maduro, en el que 4 grandes firmas, denominadas “Las Big Four”, son las que poseen la mayor parte de la cuota de mercado. Estas son KPMG; Price Waterhouse Coopers (PWC); Ernst & Young (EY); y Deloitte.

En el siguiente gráfico se muestra el porcentaje de las empresas, con respecto al total en la base de datos, que han optado por cada una de las firmas de auditoría. Como puede apreciarse, las Big Four representan el 87% de la cuota, lo que confirma este dominio del mercado. El 13% restante corresponde a firmas de auditoría pequeñas y no tan conocidas como Mazards, PKF Attest o Auren.

Gráfico 4.1. Cuota de mercado de las firmas de auditoría



Fuente: elaboración propia

Comparando los importes totales facturados por cada una de las firmas de auditoría de se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 4.1. Importes facturados por auditorías (en miles de euros)

	Total AF		Total NAF		TOTAL	
PWC (24)	167.624,00	49,02%	7.975,00	30,79%	175.599,00	47,74%
KPMG (29)	106.734,60	31,22%	10.615,50	40,99%	117.350,10	31,90%
EY (35)	44.316,80	12,96%	3.235,00	12,49%	47.551,80	12,93%
Deloitte (19)	21.736,00	6,36%	4.025,00	15,54%	25.761,00	7,00%
Resto (15)	1.515,90	0,44%	50,00	0,19%	1.565,90	0,43%

Fuente: elaboración propia

En términos de honorarios percibidos, pese a auditar el mayor número de empresas, EY se coloca en tercera posición por detrás de KPMG, con un 31,90%, y del cabeza de lista, PWC que representa un 47,74%. La otra firma de las Big Four, Deloitte, representa únicamente un 7%. En cuanto a las pequeñas auditorías, pese a auditar un número similar

a Deloitte, el importe total de honorarios no llega al 0,5%, algo que evidencia todavía más el reparto del mercado en la industria de las auditorías.

Es preciso resaltar que PWC obtiene su ventaja con respecto al resto de las firmas de auditoría gracias a los honorarios percibidos en los servicios de auditorías prestados, que suponen casi la mitad de los totales correspondientes a ese tipo, ya que los honorarios percibidos por los servicios distintos de auditoría quedan por detrás de los percibidos en la firma de KPMG al representar un 40,99%.

4.2. Memoria vs Nota C.1.32

Las 119 empresas que conforman la base de datos han clasificadas en 6 tipos o categorías, en función del tipo de honorarios reportados en la memoria y su grado de coincidencia con la información reportada en la nota C.1.32. La última de estas categorías, llamada “no explicación” recoge aquellas empresas en las que no ha sido posible determinar los posibles motivos de discrepancia entre los importes reportados en cada documento. En la siguiente sección se presentan los resultados, mientras que en el Anexo se indican los nombres de las empresas clasificadas en cada una de esas 6 categorías.

La clasificación de las categorías o tipos se han expuesto siguiendo un orden de menor a mayor discrepancia en el cálculo utilizado según lo establecido en la nota C.1.32.

Es preciso tener en cuenta que existen empresas dentro de la base de datos cuyos importes en la memoria se encuentran expresados en millones de euros, mientras que en la nota C.1.32 se expresan en miles de euros, algo que puede incurrir en diferencias por aproximación dentro del análisis.

4.2.1. Comparación con importe nota C.1.32

El listado de las empresas que componen cada tipo puede consultarse en el anexo I.

Tabla 4.3. Clasificación empresas por tipo en análisis de importe nota C.1.32

	Número de empresas	Porcentaje
Tipo 1	41	34,45 %
Tipo 2	22	18,49%
Tipo 3	16	13,45 %
Tipo 4	12	10,08 %

Tipo 5	25	21,01 %
No explicación	3	2,52 %
TOTAL	119	100 %

Fuente: elaboración propia

- Tipo 1: empresas que no presentan servicios distintos de auditoría (NAF), por lo que su análisis no aporta ninguna conclusión. Sin embargo, como se puede observar, supone el porcentaje más alto con respecto a las empresas a analizar. Si se observan estas 41 empresas, se puede destacar que 14 de ellas tampoco presentan servicios de verificación, lo que supone que el importe de honorarios queda recogido únicamente en el concepto servicios de auditoría.
- Tipo 2: empresas cuyo importe ha sido calculado como la suma de los servicios de verificación más todos los servicios distintos de auditoría. En las 22 empresas se incluyen aquellas cuya diferencia con respecto al importe presentado en la nota C.1.32 es menor que 1. En este caso, es preciso tener en cuenta aquellas empresas que por volumen de facturación cuentan en el cálculo con un cierto margen de error.
- Tipo 3: empresas cuyo importe ha sido calculado únicamente como la suma de los servicios distintos de auditoría (NAF). En el resultado se incluyen, tanto las empresas cuya diferencia al comparar con el importe presentado en la nota C.1.32 es exacta, como las que cuentan con un cierto margen de error. Hay que destacar BBVA, NH Hotel Group y el Banco Santander, donde se obtiene una diferencia de 5, 6 y 23 miles de euros, que finalmente supone un porcentaje pequeño con respecto al importe total facturado como honorarios.
- Tipo 4: empresas cuyo cálculo ha consistido en la suma de una parte de los servicios de verificación junto con todos los servicios distintos de auditoría. Para esta clasificación, se han seleccionado los importes resultantes de la diferencia entre la suma de los servicios distintos de auditoría y el total del importe presentado en la nota C.1.32, no clasificadas en el tipo 3, para dividirlos posteriormente, entre el total de los servicios de verificación, con el objetivo de obtener un porcentaje. Si dicho porcentaje oscila entre el 1% y el 99% se considera de tipo 4.

Hay que destacar la empresa Amadeus, cuyo porcentaje es un 112,50%, pero por volumen de total de honorarios, el resultado ha sido considerado como aproximado.

- Tipo 5: en esta clasificación se encuentran las empresas que no presentan servicios de verificación por lo que el resultado de estas es igual tanto para la clasificación de tipo 2 como para la de tipo 3.

En este caso, es preciso destacar la elevada diferencia que presenta International Consolidated Airlines Group al suponer 1.101 miles de euros con respecto a la suma de sus servicios distintos de auditoría.

- No explicación: en esta clasificación se recogen aquellas empresas donde el origen de sus discrepancias no ha sido localizado. Por un lado, se encuentra Cementos Molins cuyo importe de la nota C.1.32 se desconocen cómo ha sido calculado. Por otro lado, Compañía Levantina de edificación y obras públicas, junto con Línea Directa Aseguradora indican en la memoria que han sido realizados servicios distintos a la auditoría por parte del auditor, pero en su nota C.1.32 establecen que no se han realizado estos servicios, por lo que los importes de 2 mil y 143 mil euros, respectivamente, quedan sin ubicar.

4.2.2. Representación de las firmas de auditoría por categorías de comparación con importe nota C.1.32

Tabla 4.4. Representación de las firmas de auditoría por categorías en comparación con importe nota C.1.32

FIRMA DE AUDITORÍA	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	No explicación
Deloitte	17,07 %	16,67%	12,50%	22,73 %	12,00%	0,00%
EY	29,27 %	25,00%	31,25%	22,73 %	36,00%	0,00%
KPMG	17,07 %	50,00%	31,25%	27,27 %	16,00%	0,00%
PwC	12,20 %	8,33%	25,00%	27,27 %	20,00%	66,67%
Resto de auditorías	24,39 %	0,00%	0,00%	0,00 %	16,00%	33,33%

Fuente: elaboración propia

- Tipo 1: En esta categoría, las Big Four representan el 75,61%, destacando especialmente EY con un 29,27%, quedando el 24,39% restante repartido entre las auditorías más pequeñas.
- Tipo 2: En este caso, no existe ninguna empresa que haya sido auditada por una No Big Four. Es por ello por lo que el 50% está representado por KPMG, seguido de EY con un 25% y Deloitte con un 16,67%. Destaca PwC que no alcanza el 10% al auditar únicamente a Unicaja Banco.
- Tipo 3: Dentro de esta categoría destaca la igualdad presentada por KPMG y EY con un 31,25%, representando entre las dos el máximo porcentaje. Al igual que en la anterior categoría, no existe ninguna empresa auditada por una auditoría pequeña.
- Tipo 4: En este caso, el reparto podría decirse que es equitativo al representar PwC y KPMG un 27,27% cada una, y Deloitte y EY un 22,73%. Por otro lado, no existe ninguna empresa que haya sido auditada por una No Big Four.
- Tipo 5: En este tipo de empresas entran en participación firmas de auditoría diferentes a las Big Four, aunque su representación únicamente es del 16%, mismo porcentaje que el representado por la firma KPMG. La auditoría cuyo porcentaje es más alto es EY con un 36%.
- No explicación: Dentro de esta categoría destaca la representación obtenida por la firma de auditoría Luis Caruana & Asociados, considerada como resto de auditorías, gracias a la Compañía Levantina de edificación y obras públicas. Por otro lado, Línea Directa Aseguradora junto con Cementos Molins, están auditadas por PwC representando el 66,67 % de la categoría.

4.2.3. Comparación con porcentaje nota C.1.32

Como se ha comentado en apartados anteriores, la nota C.1.32 recogida en el IAGC determina cómo tiene que ser calculado tanto el importe como el porcentaje de los honorarios percibidos por servicios distintos de auditoría. En este último caso, establece que el porcentaje debe ser el resultado del cociente entre la cifra presentada en la nota C.1.32, independientemente de la categoría en la que previamente se haya clasificado a la empresa en el apartado anterior, y el total de los servicios de auditoría.

El listado de las empresas que componen cada tipo puede consultarse en el anexo II

Tabla 4.5. Clasificación empresas por tipo en análisis de porcentaje nota C.1.32

	Número de empresas	Porcentaje
Tipo A	41	34,45 %
Tipo B	21	17,65 %
Tipo C	8	6,72 %
Tipo D	23	19,33 %
Tipo E	24	20,17 %
No explicación	2	1,68 %
TOTAL	119	100 %

Fuente: elaboración propia

- Tipo A: del mismo modo que en la comparación con el importe de la nota C.1.32, se han recogido en este grupo aquellas empresas que no presentan servicios distintos de auditoría, al no poder realizar cálculos para las posteriores conclusiones. Estas empresas coinciden con la lista de Tipo 1 de la anterior clasificación.
- Tipo B: empresas cuyo porcentaje ha sido calculado como la división de la cifra presentada en la nota C.1.32 entre los servicios de auditoría, como se establece en dicha nota.

Las empresas incluidas en este grupo son aquellas cuya diferencia es menor al 1%, al incluirse en ella empresas con un pequeño margen de error, por el volumen de facturación. Sin embargo, destacan tres casos, AENA, CaixaBank y Unicaja Banco, donde las diferencias son 2,03%, 9,50% y 11,29% respectivamente, que se han incluido por presentar el menor importe de diferencia en comparación con los otros tipos estudiados.

- Tipo C: empresas cuyo porcentaje ha sido el resultado del cociente entre la cifra del importe en la nota C.1.32 entre todos los servicios de auditoría, en los que se encuentran servicios de auditoría y otros servicios de verificación.

Siguiendo el mismo patrón que en el tipo B, se han incluido aquellas empresas cuyo porcentaje de diferencia era tanto exacto, como cercano al 1% para incluir el margen de error comentado anteriormente. Destaca únicamente la empresa

Almirall con una diferencia del 4,30%, considerada de tipo 3 por ser la menor entre las diferencias calculadas en los otros tipos, al superar estas el 10%.

- Tipo D: empresas cuyo porcentaje se ha calculado como el importe de la nota C.1.32 entre todos los honorarios percibidos por los auditores, tanto servicios propios de la auditoría como diferentes.

En este caso, se han incluido nuevamente aquellas empresas con el mismo margen que en las anteriores clasificaciones, destacando ahora 5 casos con una diferencia superior. Ence Energía y celulosa, Faes Farma, Iberpapel Gestión y Atrys Health poseen una diferencia menor al 10%, es Prosegur Compañía de Seguridad S.A la que presenta una diferencia del 17,80%, incluida en este tipo debido a ser una diferencia pequeña en comparación con el importe total percibido por los auditores.

- Tipo E: de la misma forma que en la anterior comparación quedan recogidos en este tipo aquellas empresas que no presentan honorarios por servicios de verificación, lo que hace que los resultados de los tipos B y C coincidan.
- No explicación: en este grupo quedan recogidas nuevamente Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas junto con Linea Directa Aseguradora, por los motivos comentados anteriormente.

4.2.4. Representación de las firmas de auditoría por categorías de comparación con porcentaje nota C.1.32

Tabla 4.6. Representación de las firmas de auditoría por categorías en comparación con porcentaje nota C.1.32

FIRMA DE AUDITORÍA	Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo D	Tipo E	No explicación
Deloitte	17,07 %	9,52 %	37,50 %	17,39 %	12,50%	0,00%
EY	29,27 %	33,33 %	25,00 %	21,74 %	36,00%	0,00%
KPMG	17,07 %	28,57 %	25,00%	39,13 %	16,00%	0,00%
PwC	12,20 %	28,57 %	12,50 %	21,74 %	20,00%	50,00%
Resto de auditorías	24,39 %	0,00%	0,00%	0,00 %	16,00%	50,00%

Fuente: elaboración propia

- TIPO A: La representación dentro de esta categoría es igual que la presentada en la categoría tipo 1 correspondiente a la anterior clasificación al incluirse las mismas empresas.
- TIPO B: Todas las empresas se encuentran auditadas por las Big Four, con un reparto más o menos igualitario, destacando únicamente Deloitte con una representación del 9,52%
- TIPO C: En esta categoría continúan las Big Four auditando todas las empresas. En este caso destaca PWC por auditar únicamente a NH Hotel Group que le hace representar el 12,50%. El líder de la categoría es Deloitte, representando un 37,50%.
- TIPO D: La mayor representación de auditoría del tipo D se la lleva KPMG con un 39,13%, el resto se encuentran relativamente igualados con representaciones cercanas al 20%
- TIPO E: En este caso, 4 empresas están auditadas por una No Big Four, lo que supone un 16,67%, un porcentaje superior al representado por Deloitte con un 12,50%. La firma con mayor representación es EY con un 36%
- No explicación: En esta categoría el porcentaje queda dividido entre PwC, que audita a Linea Directa Aseguradora y Luis Caruana & Asociados, que audita a Cementos Molins.

5. CONCLUSIONES

Tras el análisis de los resultados obtenidos, es necesario exponer las conclusiones más importantes extraídas del trabajo.

En primer lugar, hay que destacar la situación del mercado de auditorías, en la que sólo 4 empresas poseen el 88 % de la cuota de mercado. Estas empresas no dejan de crecer, favoreciendo la creación de un mercado maduro con una fuerte competencia, lo que impide el crecimiento de las pequeñas auditorías que poseen menores medios y prestigio reconocido. Teniendo en cuenta la situación financiera comentada anteriormente, la mayor parte de las empresas grandes optan por ser auditadas por una Big Four, ya que, aunque el coste sea elevado, el prestigio que consiguen con ello es superior.

En segundo lugar, la obligación de presentar una mayor información sobre los auditores en las Cuentas Anuales de las empresas, a causa de los escándalos financieros del último siglo, han ayudado a demostrar la independencia en la actividad realizada por los

auditores. Esta información no es percibida por terceros como información adicional, sino que es considerada como importante, para establecer una primera valoración sobre el contenido presentado en las Cuentas Anuales. Con relación a esto, el desglose en la presentación de los honorarios percibidos por la firma de auditoría permite conocer la implicación del auditor con la empresa, dando una primera imagen de su relación de independencia. Es por ello, por lo que resulta de gran importancia que no existan discrepancias entre la información publicada en la memoria con la publicada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, ya que esta situación genera dudas acerca de la información presentada y perjudica tanto la figura del auditor como la de la empresa auditada.

Con respecto al análisis comparativo, la exclusión del análisis del 34,41% de las sociedades cotizadas por no recibir servicios distintos de auditoría, hace pensar que existe una cierta prudencia por parte de las empresas en cuanto a la implicación del auditor en otros aspectos distintos a la auditoría.

Por otro lado, es preciso comentar la ambigüedad que se muestra en la interpretación del cálculo necesario para obtener los importes de la nota C.1.32, cuyos resultados han permitido, según mi percepción, la clasificación de las empresas en 5 categorías diferentes, incluyendo una adicional para recoger aquellos importes cuyo cálculo es desconocido. De todas ellas, únicamente la categoría tipo 2, en caso del importe y la categoría tipo B, en caso del porcentaje, compuestas por 22 y 21 empresas, respectivamente, cumplen con lo establecido para el cálculo en la nota C.1.32.

Por último, he de mencionar las competencias adquiridas durante la realización de este trabajo. Fundamentalmente, he ampliado mi limitado conocimiento sobre la auditoría, al mismo tiempo que he mejorado el que poseía sobre la información recogida en las Cuentas Anuales.

La lectura tanto de documentos legales, como de artículos académicos me ha permitido reforzar mi capacidad de expresión, así como ampliar mi vocabulario, tanto en el idioma español como en el anglosajón. Por otra parte, con esta lectura he aprendido a relativizar la información ofrecida, al mismo tiempo que sintetizarla.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Circular 3/2021, de 28 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 4/2013, de 12 de junio y la Circular 5/2013, de 12 de junio. Boletín Oficial del Estado, 09 de octubre de 2021 (242)
- Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se establecen los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores. Boletín Oficial del Estado, 24 de junio de 2013 (150)
- Ferdinand A. Gul, Bikki L. Jaggi, and Gopal V. Krishnan (2007) “Auditor Independence: Evidence on the Joint Effects of Auditor Tenure and Nonaudit - Fees” *A journal of practice & theory*, Vol. 26, No 2, páginas 117-142.
- García M.A., Vico A. y Zorio A. (2003) “La opinión de los auditores sobre la regulación de la independencia” *Partida Doble*, No 146, páginas 32-47
- Laborytax, D. C. A. (2020, 4 febrero). *Modificaciones de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas*. AYCE LABORYTAX. <https://www.aycelaborytax.com/blog/ley-auditoria-de-cuentas/>
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Boletín Oficial del Estado, 21 de julio de 2015 (8147).
- López R., Pérez J.A. y Romero J.E. (2008) “La publicación de honorarios de las firmas de auditoría en España: un análisis empírico” *Estudios gerenciales*, Vol. 24, No 108, páginas 79-105
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Boletín Oficial del Estado, 20 de noviembre de 2007 (19884)
- Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio. Boletín Oficial del Estado, 16 de octubre de 1885 (6627)
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Boletín Oficial del Estado, 03 de julio de 2010 (10544)
- Reglamento (UE) n ° 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las

entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión. Diario Oficial de la Unión Europea, 27 de mayo de 2014

- Westreicher, G. (2022). Normas Internacionales de Auditoría (NIA). *Economipedia*. [https://economipedia.com/definiciones/contabilidad/normas-internacionales-de-auditoria-nia.html#:~:text=Las%20Normas%20Internacionales%20de%20Auditor%C3%ADa%20\(NIA\)%20son%20una%20serie%20de,pr%C3%A1cticas%20realizadas%20por%20los%20auditores](https://economipedia.com/definiciones/contabilidad/normas-internacionales-de-auditoria-nia.html#:~:text=Las%20Normas%20Internacionales%20de%20Auditor%C3%ADa%20(NIA)%20son%20una%20serie%20de,pr%C3%A1cticas%20realizadas%20por%20los%20auditores).
- Zhang, Yu (Elli); Hay, D. y Holm, C. (2016) “Non – audit services and auditor independence: Norwegian evidence” *Cogent Business & Management*, Vol. 3, ISS 2331-1975

7. ANEXOS

ANEXO I

TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4
AEDAS HOMES	ACCIONA	APPLUS	AENA
AMREST HOLDING	ACERINOX	BBVA	ALMIRALL
ATRESMEDIA	ACS	BANCO SABADELL	AMADEUS
AZKOYEN	ALANTRA PARTNERS	BANCO SANTANDER	COMPAÑÍA DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS
BODEGAS RIOJANAS	CELLNEX TELECOM	BANKINTER	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA
BORGES	CIE AUTOMOTIVE	DURO FELGUERA	DEOLEO
CLINICA BAVIERA	CAF	ENCE ENERGIA Y CELULOSA S.A.	GRIFOLS
NEUEVA EXPRESION TEXTIL	CAIXABANK	FAES FARMA S.A.	INDITEX
ENAGAS	DIA	FCC	MAPFRE
ENDESA S.A.	EBRO FOODS	GESTAMP	TALGO
FERROVIAL S.A.	ELECNOR	GRUPO CATALANA OCCIDENTE	UNICAJA BANCO
FLUIDRA	NATURGY-GAS NATURAL	LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI S.A.	CORPORACIÓN ACCIONA ENERGIAS RENOVABLES
SIEMENS GAMESA	IBERPAPEL GESTION	NH HOTEL GROUP S.A.	
GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	INDRA	OBRASCON HUARTE LAIN S.A.	
GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSE S.A.	INMOBILIARIA COLONIAL SOCIMI S.A.	PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A.	
GRUPO EZENTIS, S.A.	MERLIN PROPERTIES	TUBACEX	
INMOBILIARIA DEL SUR	PROMOTORA DE INFORMACIONES S.A.		
AIRTFICIAL S.A.	RED ELECTRICA CORPORACION		
LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI S.A.	VOCENTO		
LINGOTES ESPECIALES	ATRY'S HEALTH		
METROVACESA	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES		
MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	SOLTEC POWER HOLDING		
MONTEBALITO			
NATURHOUSE			
REALIA			
RENTA CORPORACION			
SACYR			
INNOVATIVE SOLUTIONS ECOSYSTEM, S.A.			
URBAS GRUPO FINANCIERO			
SQUIRREL MEDIA			
VISCOFAN			
AYCO GRUPO INMOBILIARIA			
COMPAÑÍA ESPECIAL VIVIENDAS EN ALQUILER			
DEUTSCHE BANK S.A.			
ECOLUMBER			
EDP RENOVABLES			
GREENERGY RENOVABLES			
LIWE ESPAÑOLA			
MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS			
UNION CATALANA DE VALORES			
URBAR INGENIEROS			

TIPO 5	No explicación
<p>ADOLFO DOMIGUEZ AMPER ARIMA REAL ESTATE SOCIMI ERCROS S.A. FERSA ENERGIAS RENOVABLES S.A. GLOBAL DOMINION ACCESS IBERDROLA INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN S.A. MELIA HOTELS INTERNATIONAL S.A. NEINOR HOMES NICOLAS CORREA S.A. PRIM S.A. PROSEGUR CASH RENTA 4 BANCO REPSOL SOLARIA ENERGIA Y MEDIOAMBIENTE TELEFONICA TUBOS REUNIDOS VIDRALA AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES EDREAMS ODEIGO LIBERTAS 7 PHARMA MAR</p>	<p>CEMENTOS MOLINS COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS LINEA DIRECTA ASEGURADORA</p>

ANEXO II

TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
AEDAS HOMES	ACERINOX	ALMIRALL	ACCIONA
AMREST HOLDING	ACS	APPLUS	ALANTRA PARTNERS
ATRESMEDIA	AENA	CELLNEX TELECOM	BANCO SABADELL
AZKOYEN	AMADEUS	GESTAMP	BANKINTER
BODEGAS RIOJANAS	BBVA	INDITEX	COMPañÍA DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS
BORGES	BANCO SANTANDER	LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI, S.A.	DURO FELGUERA
CLINICA BAVIERA	CIE AUTOMOTIVE	NH HOTEL GROUP, S.A.	EBRO FOODS
NUEVA EXPRESION TEXTIL	CAF	TUBACEX	ELECNOR
ENAGAS	CAIXABANK		ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A.
ENDESA S.A.	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA		FAES FARMA, S.A.
FERROVIAL S.A.	DEOLEO		NATURGY-GAS NATURAL
FLUIDRA	DIA		GRIFOLS
SIEMENS GAMESA	FCC		GRUPO CATALANA OCCIDENTE
GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	INMOBILIARIA COLONIAL SOCIMI S.A.		IBERPAPEL GESTION
GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSE S.A.	MAPFRE		INDRA
GRUPO EZENTIS, S.A.	MERLIN PROPERTIES		OBRASCON HUARTE LAIN S.A.
INMOBILIARIA DEL SUR	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.		PROSEGUR COMPañÍA DE SEGURIDAD S.A.
AIRIFICIAL S.A.	RED ELECTRICA CORPORACION		VIDRALA
LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI S.A.	TALGO		VOCENTO
LINGOTES ESPECIALES	UNICAJA BANCO		ATRY'S HEALTH
METROVACESA	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES		CEMENTOS MOLINS
MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.			CORPORACIÓN ACCIONA ENERGIAS RENOVABLES
MONTEBALITO			SOLTEC POWER HOLDING
NATURHOUSE			
REALIA			
RENTA CORPORACION			
SACYR			
INNOVATIVE SOLUTIONS ECOSYSTEM, S.A.			
URBAS GRUPO FINANCIERO			
SQUIRREL MEDIA			
VISCOFAN			
AYCO GRUPO INMOBILIARIA			
COMPañÍA ESPECIAL VIVIENDAS EN ALQUILER			
DEUTSCHE BANK S.A.			
ECOLUMBER			
EDP RENOVABLES			
GREENERGY RENOVABLES			
LIWE ESPAÑOLA			
MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS			
UNION CATALANA DE VALORES			
URBAR INGENIEROS			

TIPO E	No explicación
ADOLFO DOMIGUEZ AMPER ARIMA REAL ESTATE SOCIMI ERCROS S.A. FERSA ENERGIAS RENOVABLES S.A. GLOBAL DOMINION ACCESS IBERDROLA INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN S.A. MELIA HOTELS INTERNATIONAL S.A. NEINOR HOMES NICOLAS CORREA S.A. PRIM S.A. PROSEGUR CASH RENTA 4 BANCO REPSOL SOLARIA ENERGIA Y MEDIOAMBIENTE TELEFONICA TUBOS REUNIDOS AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES EDREAMS ODEIGO LIBERTAS 7 PHARMA MAR	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS LINEA DIRECTA ASEGURADORA